

CARACTER ASISTEMATICO DE LA CARTA DE DERECHOS EN LA PROPUESTA
DEL GOBIERNO

Lo primero que se observa en la Carta de Derechos del gobierno es su ausencia de sistematicidad.

Se principia con los derechos de la persona, (vida, intimidad, autonomía, integridad...), se pasa a los derechos procesales (principio de legalidad, derecho de defensa, extensión del derecho de defensa, "Habeas Corpus", flagrancia) se retorna a los derechos personales (intimidad, expresión, información, libertad de conciencia -se separan este derecho y su expresión en la libertad religiosa, desconociendo la militancia política, que es igualmente expresión de la libertad de conciencia y opinión-, libertad de locomoción y residencia) se pasa a los llamados derechos sociales (que después se consagran en Capítulo aparte en el Capítulo 2) de la educación, familia, huelga y sindicalización. El derecho de propiedad por razón de su función social debe ir en el Capítulo 2 de Derechos Económicos y Sociales (Cfr. Constituciones Italiana y Española). La libertad de escoger profesión y oficio debe ir en el Derecho al Trabajo.

La Nacionalidad y Ciudadanía debe tener un Capítulo especial como en la mayoría de Constituciones y no refundido en el Título de Derechos.

En la propuesta de la AD M-19 la sistematización de los derechos, además de comenzar por los derechos más recientes, se parte de que después de la vida, el derecho que permite constituirse al hombre como hombre, es el derecho al trabajo y los demás derechos que se le encadenan (sindicalización, negociación colectiva, huelga, etc.) tienen que ver con la

efectiva protección a este derecho. Posteriormente vienen otros derechos sociales (seguridad social, vivienda, educación, etc.), para terminar con los derechos Individuales y Procesales.

Este que puede ser un orden, todo lo discutible que se quiera, por lo menos tiene la virtud de evitar redundancias y cortes en la presentación de los Derechos.